

ARTÍCULO 1.2.1.5.1.3. REGISTRO WEB.

- 1. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto**, de que trata el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, no será requisito exigible en el proceso de calificación. **Para el proceso de actualización corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de este proceso**, y a la del año gravable 2017 en el proceso de permanencia.

Monto: \$1.532.639.704

Destino: Se invertirá a los proyectos del plan de acción y dar cumplimiento con el objeto social de la Uniagustiniana e incrementar el fondo de becas a la excelencia, para otorgar becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.

- 2. El monto y el destino de las asignaciones permanentes** que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, de que trata el numeral 4 del párrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, no será requisito exigible en el proceso de calificación, **y para los procesos de permanencia o actualización aplicará cuando se hayan generado asignaciones permanentes.**

Monto: \$1.532.639.704

Destino: Se invertirá a los proyectos del plan de acción y dar cumplimiento con el objeto social de la Uniagustiniana e incrementar el fondo de becas a la excelencia, para otorgar becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.

- 3. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales**, directivos o de control de que trata el numeral 5 del párrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, **en el proceso de actualización solo se adjuntará cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización del año anterior.**

R.= Para el año 2018 no hubo modificación de las personas que ocupan cargos gerenciales.

- 4. Los nombres e identificación de los fundadores** de que trata el numeral 7 del párrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, **solo se adjuntarán en el proceso de actualización cuando existan modificaciones** frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización en el año anterior.

R.= Para el año 2018 no hubo modificación de los fundadores.

5. En el proceso de calificación el monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de que trata el numeral 8 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, **corresponde al patrimonio de constitución**, cuando las entidades son constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación. En los demás casos es el del año inmediatamente anterior.

**PATRIMONIO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2018**

NOMBRE CUENTA	NETO
OTRAS PARTICIPACIONES PATRIMO	1.246.447.173,00
RESERVAS	125.313.064,00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIOR	19.926.082.815,40
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMU	22.295.216.430,00
PERDIDAS O DÉFICIL ACUMULADOS	-2.369.133.614,60
UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	1.532.639.703,68
IMPACTOTRANS NVO MARCO REGULA	609.074.028,00
TOTAL PATRIMONIO	23.439.556.784,08

6. Para el cumplimiento del requisito de que trata el numeral 9 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, en el proceso de permanencia y actualización, la identificación del donante corresponderá al nombre y apellido o razón social de este, y el valor corresponderá al monto total de las donaciones consolidadas recibidas durante el año, describiendo la destinación de las donaciones, así como el plazo proyectado para su ejecución.

R=/ PARA EL AÑO GRAVABLE 2018 LA UNIAGUSTINIANA NO RECIBIO NINGUNA DONACION DE TERCEROS

7. El informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad, de que trata el numeral 11 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, no aplicará para las entidades que solicitan calificación.

R= informe de gestión de planeación

8. Los estados financieros de la entidad de que trata el numeral 12 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, para las entidades constituidas en el mismo año de la solicitud de

calificación corresponderá al estado financiero de apertura y en los procesos de permanencia y actualización corresponderá al del año inmediatamente anterior.

R= /Escanear los Estados de Resultados

9. El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, de que trata el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del *Estatuto Tributario, así:

R=/ Anexo